

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense: por trimestre 7 PESETAS.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. 8 PESETAS.—Número de sueltos, 35 CENTIMOS

Se publica todos los días excepto los domingos, Sa suscribe en esta capital Imprenta y Librería de Gregorio Rionegro Lozano Plaza de la Plaza del Hierro número 2.—En las demás provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

del

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta número 185.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de los Ayuntamientos de Pontevedra y Marin en solicitud de que se habilite la Aduana de Marin para la importacion general de toda clase de artículos, en atencion al considerable desarrollo que el comercio y la industria han de tener por consecuencia del ferrocarril que ha de unir á aquellas poblaciones entre sí y con las vías generales del país.

Vistos los informes emitidos por el Delegado de Hacienda de la provincia, Administrador principal de Aduanas, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, favorables todos á la concesion solicitada, si bien se indica la necesidad de aumentar el personal asignado á la Aduana de Marin para atender debidamente al nuevo servicio:

Resultando que los Ayuntamientos interesados se han obligado á reintegrar al Estado la diferencia de los sueldos de los empleados que sea preciso aumentar:

Considerando que las razones alegadas en favor del aumento de habilitacion pedida son dignas de tenerse en cuenta, como lo justifican los informes adquiridos que, como dictados por las Autoridades y Corporaciones residentes en la provincia, han tenido que inspirarse en las verdaderas necesidades de la localidad; y

Considerando que por otra parte ningun perjuicio ha de causarse al Tesoro con la habilitacion solicitada, por que los gastos que origine el aumento del personal de la Aduana de Marin los han de satisfacer los Ayuntamientos peticionarios;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., y de acuerdo con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Que se eleve á primera clase la categoria de la Aduana de Marin, en la provincia de Pontevedra, habilitándola para la importacion general de toda clase de artículos.

2.º Que se modifique la plantilla del personal de dicha Aduana, asignando: un Administrador con el sueldo anual de 2.500 pesetas; un Interventor Vista con el de 2.000 pesetas; un Auxiliar de Vista con el de 1.500 pesetas; un Alcaide Marchamador con el de 1.000 pesetas, y un Portero pesador con el de 750 pesetas; y

3.º Que para llevar á efecto las dos disposiciones anteriores, los Ayuntamientos de Pontevedra y Marin deberán ingresar por trimestres anticipados en la Delegacion de Hacienda la diferencia que resulta aumentada en los sueldos de los empleados de la Aduana de Marin, entendiéndose en otro caso anulada la concesion.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1888.—Lopez Puigerver.—Sr. Director general de Aduanas.

DISTRITO DE ORENSE

SECCION DE FOMENTO

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por los Ingenieros de esta Jefatura, en los dias que se indican y en las minas que se expresan á continuacion:

Fechas.	Minas.	Míneral.	Términos.	Hectáreas.	Interesados.	Minas colindantes.	Operaciones.
17 de Julio	Liverpool	Aluvion Estano	Beariz	15	D. J. Forrest	Gales y Reglan	Reconocimiento y demarcacion
18 y 19	Escocia	idem	idem	24	idem	Gales y Sobrero	idem
20	Federico 3.º	idem	idem	12	idem	Gales y Liverpool	idem
21 y 22	Inglaterra	idem	idem	26	idem	Segunda y Reglan	idem
23 y 24	Demasia Cristina	idem	idem	2	idem	S. Francisco, Sobrero y Lombo	Reconocimiento y demarcacion
25 y 26	San Benito	Estano	Avion	24	D. Rosendo Viejo	Ninguna	Reconocimiento y demarcacion
26 y 27	Chasco 2.º	Aluvion, plata y estano	Boboras	24	idem	idem	idem
27 y 28	Colon	Aluvion Estano	Avion	12	idem	idem	idem
30 y 31	Cardenal Cisneros	Aluvion de Estano	Beariz	20	Jacobo Forrest	Sta. Edelina y César	idem
1.º Agosto	San José	idem	idem	18	D. José Ponte	Sta. Edelina	idem
4	Antuña	Cobre	Rubiana	18	D. Joaquin Amela.	Ninguna	idem

BOLETIN DE ORENSE

Orense 9 de Julio de 1888.—El Ingeniero Jefe, Antonio Eleizegui.

PROVINCIA DE ORENSE.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

PUEBLOS.	Trigo.		Cebada.		Centeno.		Maíz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardiente.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		De trigo.		De cebada.			
	HECTÓLITROS.		HECTÓLITROS.		HECTÓLITROS.		HECTÓLITROS.		KILÓGRAMOS.		KILÓGRAMOS.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		KILÓGRAMOS.		KILÓGRAMOS.		Pts. Cts.		Pts. Cts.		KILÓGRAMOS.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Orense.....	25	33	12	64	14	41	19	81	1	08	75	1	12	1	08	30	1	08	1	70	4	50	4	50	1	70	4	50	1	70
Allariz.....	20	25	12	26	12	26	12	26	1	63	75	1	20	1	25	40	1	25	1	80	4	50	4	50	1	80	4	50	1	80
Viana.....	47		19		11				1	50	50	1	12	1	30	20	1	30	1	40	1	25	4	25	1	40	1	25	1	40
Puebla de Trives.....	48		12		12				1	76	60	1	50	1	60	30	1	60	1	80	4	50	4	50	1	80	4	50	1	80
Celanova.....	21	44	12	36	12	36	12	36	1	65	65	1	50	1	32	32	1	32	1	35	4	94	4	94	1	35	4	94	1	35
Verin.....	14	41	12	61	12	61	12	61	1	60	60	1	20	1	93	31	1	93	1	50	1	50	1	50	1	50	1	50	1	50
Barco de Veldeotras.....	18	50	16		16				1	82	50	1	75	1	50	25	1	50	1	52	1	64	1	64	1	52	1	64	1	52
Ribadavia.....	22	53	12	89	12	89	12	89	1	48	67	1	25	1	50	20	1	50	1	30	1	70	4	70	1	30	1	70	4	70
Carballino.....	20	03	10	28	10	28	10	28	1	75	75	1	1	1	30	30	1	30	1	65	1	65	1	65	1	65	1	65	1	65
Barde.....	15	63	8	68	10	94	10	94	1	76	63	1	15	1	40	40	1	40	1	65	1	65	1	65	1	65	1	65	1	65
Ginzo de Limia.....	19	31	13	78	13	78	13	78	1	81	65	1	21	1	32	32	1	32	1	56	1	34	4	34	1	56	1	34	4	34
TOTALES.....	493	42	68	90	136	75	105		8	08	7	45	43	29	3	48	8	23	8	27	14	75	14	75	8	27	14	75	14	75
Precio medio general.....	19	31	13	78	13	78	13	78	1	81	65	1	21	1	32	32	1	32	1	56	1	34	4	34	1	56	1	34	4	34

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	Pesetas.	Cts.
Orense	25	33	
Verin	14	41	
Viana	19		
Ginzo	8	68	

Orense 9 de Julio de 1888.—El Jefe de la Sección de Fomento, Luis Eduardo Lopez.—V.º B.—El Gobernador, José Balcazar.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS de la provincia de Orense.

La Direccion general de Obras públicas, ha autorizado nuevamente á esta Jefatura, para proceder al arrendamiento de un nuevo local donde instalar convenientemente la oficina de Obras públicas, parque de herramientas y útiles.

En su consecuencia, el que suscribe, invita á los propietarios de fincas urbanas en esta capital, á quienes pueda convenir, á que presenten sus proposiciones desde esta fecha hasta el diez de Agosto próximo; debiendo advertir, que el contrato habrá de celebrarse con arreglo á lo que establecen el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y la Real orden de 24 de Ene o siguiente, y que el tipo anual autorizado es de dos mil pesetas.

Orense 9 de Julio de 1888.—El Ingeniero Jefe, Juan C. Garayzabal.

ADMINISTRACION de Propiedades é Impuestos de la provincia de Orense.

Descuentos.—Circular

Recuerdo á los Ayuntamientos de esta provincia que el art. 24 de la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881 para la administracion y cobranza del Impuesto sobre sueldos y asignaciones, les obliga á remitir á esta Administracion dentro del primer mes de cada año económico una copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de sus empleados activos y pasivos, sin perjuicio de enviar notas, tambien certificadas, y por duplicado, de toda alteracion que posteriormente sufra el pago de tales haberes por consecuencia de vacantes ó de cualquier otro motivo, obligacion que espero se servirán cumplir antes de finalizar el mes corriente, para que esta Administracion no tenga que recurrir á la via de apremio que el art. 26 de la misma Instruccion ordena utilizar, á fin de obtener los datos que no se hayan recibido en la indicada fecha.

Orense 9 de Julio de 1888.—El Administrador, Rafael Cadavieco.

AYUNTAMIENTOS

Trives.

El proyecto de reparto de consumo clasificado en número de personas, clases y unidades se halla expuesto al público por término de ocho dias en la sala Consistorial, para que los contribuyentes lo examinen y hagan las reclamaciones conducentes.

Por igual plazo y fines, se halla expuesto en el mismo local, el repartimiento de territorial. Dicho término empezará á correr desde que éste edicto tenga cabida en el Boletín oficial.

Puebla de Trives 8 de Julio de 1888.
—El Alcalde, José Perez.

Baños de Molgas.

Por término de ocho días, contados desde el de inserción de este anuncio en Boletín oficial de la provincia, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el presente año económico á los efectos legales.

Baños de Molgas 8 de Julio de 1888.
—El Alcalde, José Gabilanés.

Ribadavia

Este Ayuntamiento en sesión de siete del actual acordó dividir el distrito en secciones y asignar á cada una el número de vocales que con el Ayuntamiento han de formar en el corriente año económico la Junta municipal; cuya operación se verificó en la forma siguiente:

Nombres de las Secciones.—Número de vocales.

- 1.ª Ribadavia, siete vocales.
- 2.ª Francelos, un vocal.
- 3.ª S. Andres y Esposende, uno id.
- 4.ª Sanin y Grova, uno id.
- 5.ª Sampayo y Sta. Cristina, dos vocales.

Total 12 vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento y á los efectos del artículo 67 de la ley municipal:

Ribadavia Julio 10 de 1888.—José M. Rodriguez.

PROVIDENCIAS.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don José Mosquera Losada, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Joaquín Muradás Enriquez, natural vecino de Laroco, término municipal del mismo nombre en este partido, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de Audiencia de este Juzgado para rendir declaración inquisitiva en sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por el delito de lesiones inferidas á Teodoro Diez de dicha vecindad; apercibido que de no hacerlo, será declarado en rebeldía y le parará además el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y siendo habido lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Puebla de Trives veinticinco de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Mosquera.
—Por su mandado, Domingo F. Perez.

Señas personales y de vestir de Joaquín Muradás Enriquez.

Edad 21 años.

Estatura regular.

Ojos azules.

Pelo castaño.

Barba negra.

Nariz gruesa.

Boca regular.

Junta las piernas en los músculos abriendo hacia fuera los pies.

Viste: pantalon de pana roja con listas remontado de pana negra lisa.

Chaleco de paño negro.

Todo á mediano uso.

Don Dario Lago, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Gonzalez Diz, vecino de Couchada, término municipal de Canedo, para que en el término de diez días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, á fin de ser emplazado, en causa por lesiones, que se le instruye, bajo la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar. Y luego á las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial que procedan á la detención de dicho procesado si fuere habido y lo remitan á disposición de este Juzgado.

Dado en Orense á veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Dario Lago.—De orden de S. S.ª, Valentin de Novoa.

Señas del procesado.

Edad diez y ocho años, estatura regular, cara larga, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, buen color, barba ninguna; viste pantalon de tela oscura á cuadros, chaqueta y chaleco de tela negra, camisa blanca, calza zapatos de becerro y lleva en la cabeza sombrero negro de ala ancha.

Don Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benito Rey Alvarez, natural de San Victorio, término municipal de Ailariz, provincia de Orense, soltero, de cuarenta y un años de edad, hijo de Eugenio y Luisa, sin resi-

dencia fija, si bien vivió antes del verano del año ochenta y seis en Fregeneda de Duero, partido de Vitigudino, de ignorado paradero, cuyas señas se expresarán á continuación, para que comparezca en este Juzgado en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Valladolid, Salamanca y Orense y Gaceta de Madrid, á fin de remitirle á disposición de la sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, que le tiene reclamado en causa seguida contra él, sobre lesiones á José Garcia, también gallego, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades oportunas, caso de ser habido.

Dado en Valoria la Buena á treinta de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Tomás Acero.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Señas de Benito Rey Alvarez.

Estatura buena, color sano, cara oval, nariz y boca regulares, pelo negro, ojos castaños oscuros, teniendo roto uno de los dientes incisivos y una cicatriz en el ojo izquierdo; viste blusa azul y encima chaleco de paño negro, faja negra, pantalon de lanilla, color café con leche, á cuadros verdes y naranja, calzando zuecos con piso de madera á la cabeza sombrero de fieltro color verdoso con cinta clara y barboquejo.

Don Camilo Gonzalez Golpe, Juez de primera instancia de Bande.

Hace público: que en la demanda de pobreza de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

«En la villa de Bande á veintiseis de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho. El Sr. D. Camilo Gonzalez Golpe, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, sobre declaración de pobreza seguidos á instancia de Benito Colmenero Sampayo, casado, labrador, de cuarenta y cuatro años de edad, vecino de Seguin de Mourillones como demandante, y defendido por el Letrado D. José Porras Mendez; y como demandado el Ministerio fiscal por no haber comparecido á la citación el que también lo era D. Joaquin Gonzalez Cortes, vecino de la villa de Celanova, sobre que se declaró pobre al citado Benito Colmenero Sampayo para litigar con el expresado D. Joaquin Gonzalez Cortes en reclamación de dinero, procedente de servicios prestados á sus órdenes como ejecutor de apremios.

Fallo: que debo declarar y declarar pobre en el concepto legal

á Benito Colmenero Sampayo para litigar con D. Joaquin Gonzalez Cortes, pudiendo disfrutar de todos los beneficios que la ley concede á los de su clase. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se notificará en estrados por rebeldía del D. Joaquin Gonzalez Cortes, é insertará en el Boletín oficial de la provincia á los efectos de lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo, Camilo Gonzalez. La cual se pronunció en la misma fecha.—Ante mí: Gerónimo Diaz.»

Y en cumplimiento de lo mandado y á los efectos de la notificación al demandado rebelde, firmo el presente en Bande á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Camilo Gonzalez.—De orden de S. S., Gerónimo Diaz.

Don Indalecio Pazos Muñoz, Juez de instrucción del partido de Celanova.

Hago notorio: que no habiéndose presentado postores en ninguna de las subastas celebradas para la venta de las fincas embargadas á Veremundo Celis y José Dominguez, vecinos de la parroquia de Pereira de Montes, en el municipio de la Merca, para hacer efectivas las costas que les fueron impuestas en causa por homicidio; cuyas fincas se hallan descritas y valoradas en los edictos publicados en el Boletín oficial de esta provincia en 1.º de Mayo anterior y 5 de Junio corriente y los que se fijaron en la puerta de este Juzgado y en la referida parroquia de Pereira de Montes; se sacan por tercera vez á la venta en pública licitación, sin sujeción á tipo, habiéndose señalado para el remate el día 21 de Julio próximo venidero á las once de la mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado establecida en la calle del Gobernador de esta villa, á donde pueden concurrir las personas que le convenga su adquisición; advirtiéndose que no existen títulos de pertenencia y que será de cuenta del rematante el suplirlos.

Dado en Celanova á 26 de Junio de 1888.—Indalecio Pazos.—Francisco Vazquez Rodriguez.

Don Indalecio Pazos Muñoz, Juez de primera instancia de la villa y partido de Celanova.

Hago público: que para hacer efectivas las costas impuestas á Ramon Lorenzo Suarez, vecino de esta villa, le fueron embargadas y ponen en venta los bienes siguientes:

1.ª Al término denominado Canela, un terreno suelo arenoso, destinado á huerta secano, demarca por Norte con otra de D. Nivardo Regueiro, Sur mas tierra de D. José Rodriguez Vilarriño, Este otra de Gertrudis Fernandez y Oeste la de Ramon Rodriguez, mide una superficie de una área y 26 centiáreas, valor 25 pesetas.

2.ª Al término da Veiga, otro terreno destinado labradio, centénar secano de infima calidad, que limita por Norte tierra de D.ª Carlota Iglesias Sur otra de José Gestal, Este mas de Rosa Fernandez y Oeste tierra de doña Manuela Regueiro; mide una superficie de 6 áreas y 30 centiáreas, su valor 60 pesetas.

Los bienes descritos radican en terrenos de esta villa, y se sacan á pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, para cuyo remate se señalaron las once de la mañana del 21 del entrante Julio en la Audiencia de este Juzgado sito en la calle del Gobernador y tendrá lugar en favor del mas ventajoso postor.

Dado en Celanova Junio 27 de 1888.
—Indalecio Pazos —D. S. M., José Prieto.

JUZGADOS MUNICIPALES

Paderne.

Formadas las listas de Jarados con arreglo á lo prevenido en los artículos 9 y 14 de la ley de 20 de Abril último, estarán de manifiesto al público en la Secretaria de este Juzgado municipal sita en el caserío del pueblo de Figueiredo número 87, del día 1.º al 15 de Julio próximo conforme á los artículos 18, 19 y 20 de la misma y art. 1.º del Real decreto de igual fecha, para que todas las personas que se interesen puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que crean justas dentro del expresado; pues pasado el cual no se admitirá ninguna.

Paderne 29 de Junio de 1888.—El Juez municipal, Antonio Feijóo.—De su orden, Félix Nieto, Secretario.

JUZGADOS MILITARES

Don Santiago Galvez Cañero y Gomez, Teniente ayudante del Batallon depósito de esta villa y fiscal de la plaza de Verin número 75.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior á Manuel Gonzalez Rodriguez recluta del segundo reemplazo de 1885, hijo de Plácido y de Josefa, natural de Sub-Iglesia, parroquia de San Martin de Araujo, Ayuntamiento de Lovios, Juzgado de Bande, provincia de Orense; por haber faltado á la concentracion para su embarque con direccion á Puerto Rico.

Usando de las facultades que en estos casos me conceden la ley de Enjuiciamiento Militar y órdenes vigentes, por este tercer edicto, cito, llamo y emplazo al indicado recluta, para que en el término de diez dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta, comparezca en esta fiscalia sita en el cuartel que ocupa el Batallon depósito de esta villa á dar sus descargos, en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Dado en Verin á 3 de Julio de 1888.—Santiago Galvez Cañero.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS

Con arreglo á modelos aprobados, se hallan impresas y á la venta en la imprenta de este periódico oficial, Plaza del Hierro 3, las hojas declaratorias para el adron de cédulas personales, y los pliegos para el libro patron copia y lista cobratoria.

Asimismo hay existencias de la modelación siguiente: presupuestos, relaciones para ídem, liquidaciones de gastos é ingresos, cuentas de caudales, id. adicionales, id. de ordenación, id. trimestrales, relaciones para ídem, balances, estados comparativos y demostrativos, libramientos, cargámenes, cartas de pago, actas de arqueo de fin de Junio y Diciembre, recibos de consumos, papeletas de combinacion, fees de vida y revistas.—Estados de enales del servicio demográfico arreglados á los últimos modelos.—Juicios verbales y conciliación; estados de juicios de faltas promovidos, pendientes y terminados, certificados de defuncion, licencias de enterramiento y otros varios y además toda clase de papel de barba, cartas, sobros y objetos de escritorio.

Modelacion para la cobranza y procedimiento de apremio por contribuciones.

Edictos anunciando la cobranza para fijar.—Idem con certificacion al dorso para unir al expediente.—Relacion de apremio de primer grado.—Edictos anunciando el apremio de primer grado, para fijar.—Despachos de comisionados.—Tablas para la aplicacion de recargos de apremio.—Pliegos de notificacion de apremio de segundo grado con cédulas duplicadas.—Pliegos de embargo.—Relaciones de descubiertos para el tercer grado.—Certificacion de fincas de deudores por los créditos.—Pliegos de diligencias de embargo de fincas.—Expedientes generales de 2.º grado para 20 deudores.—Idem ídem para 75 deudores.—Idem ídem de tercer grado para 20 deudores.—Idem ídem para 75 deudores.—Carpetas para expedientes por contribuciones.

CONSEJOS PRÁCTICOS

sobre la higiene de la primera infancia, folleto dedicado á las madres para que crien debidamente á sus hijos.

(5.ª edicion)

POE EL DOCTOR D. FRANCISCO VIDAL SOLARES.

Comprende preceptos higiénicos

de las lactancias materna, mixta, artificial, mixto y por medio de la cabra.

Este folleto se vende al precio de 12 reales el ejemplar, en casa del autor calle de Vergara, 12, 2. Barcelona.

A voluntad de su dueño se vende un meson de nueva construcción con sus resios y huerta, en la Rabaza, carretera de las Mercedes. No les afecta pension alguna y el que desee su adquisicion puede tratar con su dueño en el estanco de San Francisco de esta ciudad.

A voluntad de sus dueños se vende la casa número 11 de la calle de Cisneros, que tiene dos locales para bodega, cu dra para caballerías y huerta con su pozo correspondiente. El remate tendrá lugar el día 29 del corriente á las once de la mañana, en el piso 2.º de dicha casa, donde viven sus dueños.

REPARTOS

Conforme á modelos oficiales se hallan á la venta en este Establecimiento, (Plazuela del Hierro núm. 3), el papel necesario para la confeccion de los de Territorial, Subsidio y Consumos, con sus listas cobratorias, así como tambien los recibos talonarios de este último Impuesto.

A los Sres. Alcaldes que tienen hecho sus pedidos en forma se les están remesando segun fechas de los mismos.

Se vende á voluntad de su dueño, la casa núm. 10 de la calle de la Paz de esta ciudad; al que quiera interesarse en su adquisicion, en la misma casa se le dará razon del precio.

A voluntad de su dueño y por la escribania de D. Francisco Cuevas, el día veine de Julio se venden cuatro solares que miden diez metros de frontis á la carretera de Orense á Vigo y veinticinco de fondo, los que están unidos al caserío del Puente Mayor de Orense y contiguos á la estacion de la via-férrea.

Se vende otro solar situado medio de dicho Caserío de metros esforzados á la carretera y treinta y ocho de fondo, placer del comprador diez ó doce cavadras viña de buena calidad la trasera de dichos solares de á la via férrea.

Tambien se venden los formales de una casa que mide quince metros frontis á la carretera y seis de fondo, viña y agua trasera.

El que desee mas pormenor puede dirigirse al maestro obras D. Andres Cerviño, calle de San Miguel, 5, Orense, Francisco Vazquez.

Se arrienda la tienda de la calle núm. 2, accesorio, plazuela de Recreo de esta ciudad.

Entenderse con el depositario de la misma D. Juan de Dios Marino, Arcediancs, 20.

Se vende una habitacion en plazuela de la Trinidad, y calle número 6. En la misma daré razon.

Á LOS enfermos de los ojos

EMILIO ALVARADO

MÉDICO OCULISTA

Director de la Casa de Salud de Palencia.

Permanecerá en Orense todos los meses de Agosto. Fonda de Cuando calle del Progreso.

A voluntad de su dueño, se vende la casa número 12, de la calle de la Barrera de esta ciudad con su huerta y zaguan.

En la misma darán razon.

EBANISTERÍA

DE

CÁNDIDO CERREDA.

Este acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 30 años, se ha trasladado á la calle del Progreso instalado su magnífico almacén en la planta baja de la casa del Dr. Don Ramón Quesada.

En él se construyen toda clase de muebles con elegancia, solidez y baratura.

Hallándose hoy con gran existencia en sillerías para tapicería y de rejilla en varias formas, armarios de nogal con puertas de madera y de espejo, comedas de cajones, id. de puertas, aparadores, consolas, entredoses, mesas de noche y todo cuanto se relaciona con el arte, se hace una gran rebaja de precios á los compradores.

Se cambian muebles por madera de nogal.

Imp. de Gregorio Bionegro LORENTE
Plaza del Hierro, 3—Orense